

*ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis González Gisbert.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis González Gisbert,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Salom Calafell.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Salom Calafell,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la extractora de aceite de semilla de algodón a instalar por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, en Baeza (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la extractora de aceite de semilla de algodón a instalar por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, en Baeza (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de veinticuatro millones ciento nueve mil seiscientos dos pesetas (24.109.602 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1966, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

El importe máximo de la subvención no excederá de la cantidad de dos millones cuatrocientas diez mil novecientas sesenta pesetas (2.410.960 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se declara la instalación de manipulación de tomate de la Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios de Mazarrón (Murcia) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural» para construir una instalación de manipulación de tomate en Mazarrón (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de manipulación de tomate de la «Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja

Rural», a construir en Mazarrón (Murcia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para que la Cooperativa acredite disponer del 20 por 100 de la inversión real, contador a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución.

Cinco.—Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se aprueba definitivamente el expediente de concesión de beneficios de la central hortofrutícola a instalar en Talayuela (Cáceres) por la Sociedad «Frutícola del Tiétar, S. A.» (FRUTISA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias relativa a la central hortofrutícola de la Sociedad «Frutícola del Tiétar, Sociedad Anónima» (FRUTISA), a instalar en Talayuela (Cáceres), habiéndose cumplido la condición expresada en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1967).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola a instalar en Beniaján (Murcia) por la Entidad «Kamir, S. A. E.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de central hortofrutícola a instalar en Beniaján (Murcia) por la Entidad «Kamir, S. A. E.», con un presupuesto total de ocho millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (8.104.899,66 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y calificación de industria agraria en Zona de Preferente Localización, expresados en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, a la planta de deshidratación de alfalfa y secadero de granos y orujillo de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, a instalar en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre incumplimentación del condicionado cuatro de la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, que declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta de deshidratación de alfalfa y